

# EL HERALDO.

PERIODICO POLITICO, RELIGIOSO, LITERARIO E INDUSTRIAL.

PUNTOS Y PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid.  
calle de imprenta del Caballero de Gracia, á 12 rs. al mes.  
En provincias.  
en las administraciones de correos y en las principales librerías,  
á 20 rs. al mes y 60 por trimestre.  
En Ultramar.  
en las administraciones de correos á 24 rs. al mes,  
y 70 por trimestre.  
o almi ten anuncios á medio real por linea y á 2 rs. los comunicados.

PUNTOS Y PRECIOS DE SUSCRICION.

En Londres.  
Señores Cowie and Son, num. 21, Abus, Lane, y R. G. E.  
45, Chancery Lane, Pos Office.  
En París.  
Palais Royal, Galerie de Valois, á 5 fr. al mes y 15 por trimestre  
En el Havre.  
Mr. Irigoyen, al mismo precio.  
En Burdeos.  
Mr. Delpech, á id. id.  
En Bayona: Redaccion del *Internacional*, á id. id.

## PARTE POLITICA.

MADRID 1.º DE FEBRERO.

Otra dificultad ha venido á aplazar la discusion interrumpida en la alta cámara sobre el importante proyecto de ley de enjuiciamiento para los casos en que el Senado se constituya en tribunal. Cuando creíamos oir en la sesion de ayer el nuevo dictamen de la comision sobre las enmiendas del Sr. Luzuriaga, uno de los señores secretarios leyó las renuncias que por hallarse enfermos han hecho los señores Garely, Jimenez Navarro y Silvea de sus cargos como individuos de dicha comision, circunstancia que suspende por algunos dias mas los debates del Senado, pues las secciones tendrán que proceder á nuevos nombramientos para reemplazar las vacantes que aquellos señores dejan.

No será extraño que con este nuevo entorpecimiento llegue su turno al dictamen que ha presentado ayer la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley en que pide el gobierno autorización para publicar el código penal y se discute antes de él de enjuiciamiento, cumpliéndose así inesperadamente los deseos del Sr. Luzuriaga, que queria ver invertido el orden de discusion de estos dos interesantes proyectos.

Como quiera que sea, nosotros nos felicitamos de que la comision de código penal haya leído ayer su dictamen, y mucho mas de que este sea favorable á la autorización pedida por el gobierno, pues de otro modo seria interminable la discusion de los códigos, y cada vez se alejaria mas el ansiado momento de verlos planteados en España.

Ademas de este dictamen, se dió lectura de los relativos á los proyectos sobre concesion á censo de la encomienda de la Peralada al pueblo de Villanueva de Sancejo, en la provincia de Badajoz, al de portazgos, pontazgos y barcajes y al de autorización pedida por el gobierno para seguir cobrando las contribuciones hasta fin de junio de este año.

En otro lugar de este número verán nuestros lectores la confirmacion oficial de las noticias que pudimos anticiparles sobre el contrato verificado con el banco y sobre la escatitud con que en virtud de este contrato piensa atender el gobierno á los derechos de todos los que cobran del tesoro. Confiamos en la seguridad de nuestras noticias, no hemos querido responder á algunas observaciones que sobre este asunto nos han hecho los diarios de la oposicion, prefiriendo dejar á los documentos oficiales la refutacion de sus apasionadas declamaciones; esta refutacion aparece hoy en nuestras columnas en su forma mas auténtica, y no nos parece que puede ser ni mas completa ni mas decisiva. El gobierno ha asegurado la satisfaccion religiosa de todas las atenciones que sobre él pesan con una economía y sencillez que desafian los ataques de la oposicion, y que tranquilizan á todos los que reciben paga del Estado por todo el año corriente. Presentado así en toda su desnudez el hecho, dice mas que los mas elocuentes comentarios á todos los que sepan cuál ha sido en épocas anteriores la situacion de los empleados en nuestro pais

y la angustia en que les hacia vivir la poca seguridad de sus haberes.

Sabemos que para llegar á un orden administrativo perfecto aun queda mucho que hacer, aun quedan por vencer muchas dificultades, muchos abusos por destruir, muchas cosas por modificar, y sobre todo, mucho que hacer en cuanto al incremento de nuestras rentas de manera que se pongan al nivel de los gastos sin imponer á los pueblos nuevos sacrificios. Pero no por eso es menos laudable dar los primeros pasos en esta carrera; al contrario: mientras mayores sean las dificultades mayor es la gloria que resultará al gobierno por haber emprendido obra tan colosal.

Los dos documentos emanados del ministerio de Hacienda, que en otro lugar reproducimos, convierten en una realidad á los presupuestos, realidad que por desgracia nuestra hemos considerado demasiadas veces como una ilusion. El contrato con el banco de San Fernando asegura la entrega periódica de las cantidades que necesitan los diferentes ministerios para cubrir el presupuesto de sus gastos respectivos, mientras que la real orden dirigida al tesoro asegura tambien la inversion religiosa de estos recursos en sus legítimas atenciones. De hoy mas, si se conservan la paz y el orden, como se conservarán sin duda, no cabe distraer fondos de unas inversiones para otras, no cabe privar á los empleados por mayor ó menor tiempo de la retribucion de sus servicios, ni cabe duda sobre la exactitud del pago. La real orden es el complemento lógico del contrato, y cierra la puerta á toda informalidad, á toda duda y á todo temor. Es una prueba irrecusable de moralidad, de respeto escrupuloso á lo pactado y convenido.

La inmensa popularidad de una medida de esta especie ahogará las pocas voces que contra ella se levantan. Declárese cuanto se quiera, lo cierto es que se ha completado una gran reforma, que se ha llevado á cabo una medida que diariamente reclamaban nuestros adversarios con tanta mas insistencia y tenacidad cuanto, mas imposible consideraban su realizacion. En las columnas mismas de los periódicos progresistas nos seria fácil encontrar las alabanzas merecidas de una reforma de esta especie, si bien con la circunstancia de que se hacian cuando esta reforma parecia imposible.

En cuanto al pais, no tememos su fallo. El pais entenderá perfectamente lo que todo esto significa, y sabrá apreciar en su justo valor las nuevas garantías de orden, de paz, de regularizacion y de moralidad que el gobierno le ofrece en las medidas que son objeto del presente artículo.

A propósito del decreto de 28 de enero, publicado en la *Gaceta* del 29, se expresa el *Espectador* en estos términos:

«Una de las plagas mas desoladoras que han afligido á España, de todo tiempo, pero cuyos perniciosos efectos nunca se habian hecho tan vivamente sentir como desde que el establecimiento del régimen constitucional ha hecho mas variable el ejercicio del poder y mas frecuente la mudanza de ministros, ha sido la plaga de la empleomanía, contra la que tanto se ha declamado y cuyas gravosas consecuencias pone tan de bulto el presupuesto del Estado, entre cuyas cargas absorbe parte tan considerable el pago del personal,

dejando tan poco para las mejoras materiales, que son las verdaderamente útiles, porque casi siempre son ó pueden convertirse en objetos reproductivos.

A la deplorable costumbre de multiplicar los empleos acompañaba otro abuso que servia de principal alimento á aquel: el de la práctica recibida, y que ya habia pasado en principio, de que los ministros aumentasen á voluntad y sin restriccion alguna el número de empleados, trayendo diariamente á esta clase cuantos agraciados lograban merecer la benevolencia de los ministros y de sus amigos.

Este abuso deplorable, que tan perjudicial es al Estado no solo por el gravamen que inferia á la Hacienda, por el desasosiego que infundia en los ánimos y principalmente porque oscitaba una emulacion anárquica entre la innumerable clase de pretendientes, este abuso tan funesto ha sido hasta ahora uno de los mas fuertes alientes que entre nosotros ha tenido el ejercicio del poder, pues enérgicamente dotados como se hallan los secretarios del despacho, é instable como es su permanencia en el mando, la facultad de que han gozado de hacerse clientes y partidarios, repartiendo los destinos á su placer, y complaciendo á sus amigos á costa del buen orden administrativo y del bolsillo de los contribuyentes, era uno de los mas poderosos estímulos que el poder ha tenido en nuestra mal gobernada España.

Así es que el haber remediado un mal tan inveterado no solo debe ser mirado como una reforma de la mayor trascendencia, sino que es un acto de abnegacion y de desprendimiento que basta para honrar y esclarecer el nombre de los que tienen energia, decision bastante para sobreponerse á mezquinas consideraciones de interés y de vanidad, y sentar un precedente que será muy difícil destruir en lo sucesivo.

Nos sugiere estas reflexiones el importantísimo decreto que ayer publica la *Gaceta*, y en virtud del cual el señor ministro de la Gobernacion establece que en lo sucesivo no se proveerá ningún destino, de cualquier clase que sea, en su ministerio, sino en empleados activos ó cesantes del mismo, sin otra excepcion que los de los empleos de jefes políticos, que por su clase deben quedar á la libre eleccion de S. M.

Por el mismo decreto se hace obligatoria la publicacion en la *Gaceta* de todos los nombramientos que se hagan por el ministerio de la Gobernacion.

Nadie podrá negar al señor Sartorius el mérito ni la oportunidad de una disposicion que echa el cimiento del buen orden administrativo y pone freno al escandaloso nepotismo que tenia convertidas las secretarías del despacho en agencias de negocios, en las que los empleos por colocar á ahijados, por dar y quitar de ellos absorbían todo el tiempo y la atencion de los ministros y de sus oficiales.

Medidas de esta clase son de aquellas que de por sí solas sobreviven á los cambios de hombres y de sistema, que marcan las épocas de organizacion, de regularidad y de orden, y que valen á los que las promueven y establecen el no ser olvidados ni confundidos con los ministros que pasan sin dejar rastro benéfico de su estado en el poder.

La laboriosidad, el tino y el acierto del joven ministro de la Gobernacion le van adquiriendo títulos muy fundados al aprecio público, y de los que debemos mostrarnos tanto mas satisfechos, cuanto que habiendo salido S. S. de la prensa, está dando repetidas pruebas de que eran sinceras sus convicciones como escritor, y de que ha sabido realizar en el poder los principios de la escuela política en que se educó.

El *Espectador* le dedica las siguientes líneas:

«Tan dispuestos estamos á aplaudir lo bueno como á censurar lo malo; tan dispuestos á combatir al gobierno como á elogiarle: así damos una prueba de nuestra imparcialidad; así nuestra oposicion no puede menos de ser respetable á los ojos de nuestros mismos adversarios.

Sugiérenos estas reflexiones el decreto que verán nuestros lectores en la parte oficial, por el que el señor ministro de la Gobernacion manda que no se provean destinos dependientes de su ministerio sino en empleados activos ó cesantes. Solo se exceptúan de esta regla los jefes políticos; pero tambien estamos conformes con esta excepcion, siempre que tenga el carácter de comision, y nada mas, el destino de jefe político. Es prudente á nuestros ojos lo primero, por cuanto los jefes políticos se salen de la esfera de los

demás empleados para convertirse en viva representacion del gobierno; pero tambien es justo que esta libertad que nosotros concedemos al gobierno en la eleccion de los que han de ser sus directos representantes en las provincias no destruya el pensamiento de la economía.

Tambien el decreto á que nos referimos hace precisa la publicacion en la *Gaceta* de todo nombramiento; es escusado decir que estamos tambien conformes con esta disposicion, y que para la una y para la otra solo deseamos el mas exacto cumplimiento.

Una observacion nos ocurre que hacer: el pensamiento de ese decreto, ¿ha sido aceptado por todos los ministros? Parece que sí: es demasiado importante para que dejara de consultarse en Consejo de ministros; y si se ha consultado, si ha merecido de todos los ministros aprobacion, ¿cómo es que cada cual no hace en su ramo lo que el de la Gobernacion acaba de hacer? Las circunstancias son en todos iguales; por consiguiente, ninguno de ellos puede resistirse á tomar una providencia igual sin hacer una ofensa á la justicia. La *Gaceta* debe sacarnos de esta duda dentro de muy pocos dias.

Prueba es irrecusable de la bondad del decreto el elogio que la han tributado los periódicos de tan distintas opiniones; porque solo la evidenciada la mejora hubiera podido hacer que el *Espectador* suspendiese por algunos momentos el oficio de aristarco, que con tanto deleite ejerce siempre, y se prestara á confesar que sus adversarios políticos son capaces de hacer algo bueno, aunque no estén todos los dias encomiando su acendrado patriotismo.

Tan acertado juzga el *Espectador* el pensamiento del señor ministro de la Gobernacion, que descarta verlo puesto tambien en práctica en todos los demás ministerios.

Podemos asegurar á nuestro colega que en esta, como en todas las materias relativas á la gestion de los negocios del Estado, reina la mas completa armonia en el gabinete, y que en Hacienda existe de la época del señor Orlando una disposicion semejante á la que por el Sr. Sartorius acaba de adoptarse. Respecto á los otros ministerios, el abuso que se trata de corregir es mucho menos inminente, porque la Guerra, la Marina y el profesorado exigen en los que han de optar á los destinos que les son respectivos títulos de suficiencia que suponen largos años de estudio, y que por eso mismo forman ante el favor una barrera impenetrable, cuya reflexion se aplica con igual fundamento á los abogados y á los ingenieros civiles. Muy distinta se presenta la cuestion si se atiende á los que siguen la carrera administrativa, porque no exigiéndose á estos preparacion alguna científica y literaria, (efecto lastimoso de nuestro atraso) queda franca la puerta para que el favoritismo usurpe al mérito sus fueros, con gravísimo menoscabo de los negocios públicos y de la moralidad del pais, peligro á que ha opuesto un correctivo el señor ministro de la Gobernacion con una medida que merece tan uniforme alabanza.

Mucho nos gusta combatir con hechos y con datos, dejando á parte las declamaciones. Por esta razon nos alegramos mucho de que el *Espectador* haya abandonado en la ocasion presente este último sistema y haya apelado al primero.

Nuestros lectores recordarán que en estos dias la prensa progresista ha acusado al gobierno porque, segun ella, prejuzgaba el resultado de las elecciones de las Vistillas y abusaba de su poder para prepararse un triunfo.

decimos que e abandonais la única cuestion de que debemos ocuparnos. Teneis el defecto, hermano, de exagerar vuestro celo y generalizar las discusiones. Hoy no se trata de saber si nuestra constitucion es mala ó buena, sino de mantener esta constitucion en toda su pureza e integridad: si fuera á disentir con vos, responderia que el órgano que recibe el movimiento no es igual al genio que crea, no; el peso no es igual al arquitecto, no; el cerebro no es igual al brazo.

—Si M. de Sartines prende á alguno de nuestros mas íntimos hermanos, exclamó Marat con calor, ¿dará de ser enviado á la Bastilla para que se pudra allí como vos ó como yo?

—Conforme; pero el perjuicio será únicamente para el individuo y no para la orden, que debe ser entre nosotros antes que nada, al paso que si reducen á prision al jefe se paraliza la conjuración; si falta el general se pierde la batalla. Hermanos, mirad, pues, por la salvacion de los jefes.

—Sí, pero que ellos eviten de la nuestra.

—Ese es su deber.

—Y que á sus faltas se imponga doble castigo.

—Os vuelvo á decir, hermano, que os separais de los estatutos de la orden. ¿No sabéis que el juramento que ligó á todos los individuos de nuestra asociacion es idéntico, y que á todos se aplican las mismas penas?

—Los grandes se sustruyen siempre á ellas.

—No es ese el parecer de los grandes, hermano; y si no, escuchad el final de la carta de nuestro profeta Swerdmberg, uno de los mas grandes de entre nosotros.

«Él dañó vuestro de un grande, uno de los mas grandes de nuestra orden, ó si no viene precisamente de él, á lo menos se le imputará la falta. Acordaos de que el agua y el fuego pueden ser cómplices, produciendo una revelacion, y dando el otro la luz.

fo ficticio. Nosotros negamos esto enérgicamente, declarando que el gobierno no habia dado paso alguno y que aguardaba el fallo del Congreso. El *Espectador* del domingo insiste en su aserto anterior, y refiere en prueba de él la visita de un celador de barrio al cura de la capilla de la plazuela de la Cebada en solicitud de un local para celebrar una junta relativa á la eleccion que ya daba por anulada.

Tal es la seguridad que abrigamos de la conducta obervada por el gobierno en esta ocasion, que tambien hubiéramos insistido en negar el hecho aunque para cito no hubiéramos tenido mas datos que los que poseíamos anteriormente; pero la siguiente comunicacion que acabamos de recibir nos suministra todos los que podíamos necesitar. En ella se vé que no existe semejante celador, y que el objeto para el cual se buscaba un local es tan sencillo como justo.

Esperamos que el *Espectador* quedará satisfecho; pero, si de consejos necesitase, le aconsejariamos que en adelante no prestase una fé tan implícita al dicho de personas que oyen mal y comprenden peor y que, estimuladas por la ojeriza que les inspira el gobierno, se apresuran á transmitirle noticias tan poco exactas. Por respetable que fuese la persona que oyó á medias la conversacion del cura con el supuesto celador, en materia tan grave no debia el *Espectador* aceptar sin exámen datos tan imperfectos. Avistándose con la persona que debia saber la verdad, se hubiera ahorrado el disgusto de verse refutado victoriosamente, y de dar origen á una polémica de que solo pueden resultar palabras.

Hé aquí la comunicacion á que aludimos:

Sr. director del *Heraldo*.

Muy Sr. mio: Con esta fecha digo al del *Espectador* lo que sigue:

«Muy Sr. mio: En el número de su periódico de este dia he leído una alusion que en el mismo se hace á mi persona como presidente del comité electoral moderado del distrito de las Vistillas, toda vez que se dice que el presidente de este, del comité, mandó á un celador de P. y S. P. á pedir al eclesiástico encargado de la iglesia de nuestra señora de Gracia el local de su sacristia para celebrar una reunion electoral á fin de tratar de la eleccion del diputado, porque se anulaba el acta del Sr. Alonso. Y como quiera que al comentar estas versiones se haya padecido dos inexactitudes, mi deber, como tal presidente, me llama á desvanecerlas, manifestando á la primera que si bien es cierto cometí encargo á un elector para que á mi nombre pidiese el local citado, este sugeto no es celador en la actualidad, lo fué hace tiempo, quedando de este modo desvanecida de fundamento la suposicion de ser celador el que pidiese el local; esto se prueba muy luego. Y en cuanto á la segunda inexactitud que puede referirse á la preparacion para la eleccion del diputado, debo manifestar que el espresado local de la sacristia lo pedía para que, reuniéndose en el mismo los señores que componen la junta directiva electoral del distrito, se acordasen los trabajos de rectificaciones, que son los mismos que están practicando hace dias los electores que sustentan las opiniones políticas que se profesan en el periódico que V. dirige. Esta es la cuestion que se agita en la actualidad dentro de esta capital y en todos los distritos electorales del reino. Quedan, pues, desvanecidas de todo fundamento de verdad las espesas que se han vertido en su periódico de este dia con relacion á las elecciones de las Vistillas, pudiéndose aducir por mi parte la prueba que sea necesaria.»

Y como en el periódico que V. dirige se haya tocado esta cuestion, remito á V. estas líneas á fin de que forme el juicio exacto de ella, sirviéndose insertarlas en él.

«Vigilad, hermanos, á todos y en todas partes, vigilad.»

—Entonces, dijo Marat aprovechándose del discurso de Baisame y de la carta de Swerdmberg para el logro de sus intenciones, renovemos el juramento que nos liga, y comprometámonos á cumplirlo con todo rigor, sea quien fuere el que haya hecho traicion ó dád lugar á ella.

Baisame se quedó pensativo por un momento, y le vantándose en seguida pronunció las palabras sagradas, que nuestros lectores han visto ya una vez, con voz lenta, solemne y terrible.

«En el nombre del hijo crucificado juro romper los lazos carnales que me unen con mi padre, madre, hermanos, hermanas, esposa, parientes, amigos, queridas, reyes, bienhechores y con todo aquel á quien haya prometido fé, obediencia, gratitud y obligacion.

«Juro revolver al jefe á quien reconozco con arreglo á los estatutos de la orden lo que he visto ó hecho, leído ó entendido, deducido ó adivinado, y aun averiguar y espiar lo que no he visto.

«Honraré y respetaré el agua tofana como un medio pronto, seguro y necesario de purgar el globo con la muerte ó el embrutecimiento de aquellos que quieren envilecer la verdad ó arrancárnosla de las manos.

«Me obligo á guardar silencio, consentir en morir con la presteza con que hiere el rayo el dia en que merezca ser castigado, y espero sin quejarme el puna invisible ó inevitable que me alcanzará donde quiera esté.»

Entonces, los siete individuos de que se componia la junta, repitieron palabra por palabra aquel juramento de pie y con la cabeza descubierta.

## FOLLETIN.

### MEMORIAS DE UN MEDICO

POR

ALEJANDRO DUMAS.

CAPITULO XXXVI.

Cuenta de hechos y sucesos.

Con la ida de los individuos de segundo y tercer orden quedó reducida la reunion á siete, es decir, á los jefes, los cuales se dieron á conocer entre sí por medio de signos que probaban su iniciacion hasta un grado superior.

Lo primero de que cuidaron fué de cerrar las puertas, y en seguida se mostró á los demás su presidente presentando una sortija que tenia grabadas las letras misteriosas de L. P. D. (1)

Dicho presidente estaba encargado de llevar la correspondencia suprema de la orden, y se hallaba en relaciones por este medio con los otros seis jefes, los cuales residían en Suiza, Rusia, América, Suecia, España é Italia.

Así es que llevaba consigo algunos de los documentos mas importantes que habia recibido de sus colegas á fin de dar cuenta de ellos á la junta de iniciados superiores á los demás é inferiores á él.

El referido jefe era Baisame.

La carta mas importante de todas ellas era una que habia escrito desde Suecia Swerdmberg, y que contenia un aviso amenazador.

(1) *Litia pedibus destruxit.*



Con este motivo saludó a V. afectuosamente su seguro servidor Q. B. S. M.

El presidente del comité electoral de las Vistillas, **JUAN DE DIOS DE ESPERO.**

MADRID 50 de enero de 1848.

Pocos enemigos más peligrosos tiene el general Espartero que los periódicos progresistas, porque si los de nuestro color se han esforzado alguna vez por probar que su mando sin presencia eran incompatibles con el bienestar del país, los que aparentan defenderlo hacen todo lo que pueden por imponerle un papel ridículo que le atraiga los silbidos o la sonrisa burlona de los espectadores del drama singular cuya ejecución estamos presenciando. Mas deificados de lo que nuestros contrarios pueden comprender, nos hemos abstenido en estos días de hablar del general Espartero para no dar mas alimento a la ovación pueril y ridícula que, no lo dudamos, le desagradará tanto como a nosotros. Pero ya han llegado las cosas a tal extremo, que tenemos que retirar al general Espartero la cooperación favorable de nuestra prudente reserva, para protestar en nombre del sentido común de nuestro país contra las ridículas invenciones de nuestros demócratas. En los países extranjeros se podría creer que componemos una nación de locos, sino declarásemos en alta voz que el país se burla altamente de esos adoradores de santidad que persiguen al general Espartero con las exageraciones de su pomposa y estrepitosa fealdad; el país, si se fic cuando ve anunciar oficialmente que el duque de la Victoria honrará con su presencia tal teatro, que abraza a tal diputación, que derramó lágrimas unánimes con las de tal cantante; se rie cuando ve esos boletines regios sobre el estado de su salud, y se rie, sobre todo, de los que tan puerilmente están jugando entre nosotros a progreso y a democracia como juegan los niños al toro. Desearnos, pues, que por honor del general Espartero y por honor de nuestro sensato país se sepa en todas partes que este se re de semejantes mo-jigangas, y sobre todo, cuando ve esas gerundianías felicitaciones, como las que publica el *Gloria*, en que se llama al héroe *mi duque*, en que se habla de lo que sintió la madre patria cuando percibió la grata respiración de su Esencia, y en que se declara que su vida está hipotecada en bien de nuestra Reina. No; estas arlequinadas no son españolas, y si dan una triste idea de este ó del otro partido, su parte ridícula no recae en manera alguna sobre una nación, cuya gravedad y mesura son proverbiales.

Llamamos la atención de nuestros lectores a las importantes noticias de Italia que publicamos en su lugar correspondiente. Los sucesos de Palermo adquieren cada día mas gravedad, y si los proyectos que se atribuyen al gobierno inglés en esta parte son positivos, debemos disponerlos a presenciar cambios que afectarán muy seriamente el curso de la política europea. Esperemos a estar mejor informados sobre estos hechos importantes para emitir nuestra opinión. De todos modos, lo cierto es que en Italia se preparan grandes acontecimientos, y que en aquella península habrá de resolverse la cuestión de si ha de durar mucho tiempo mas esa paz general de Europa, que muchos de los nacidos no recordamos haber visto interrumpida. Entretanto, aunque no lo creemos, debemos decir a nuestros lectores que ayer corria la voz de que el rey de Nápoles había tenido que abandonar repentinamente su capital de resultados de una revolución.

También es notable la carta de Roma que publicamos. Nuestros lectores, amantes de la tranquilidad y del orden, verán con gusto que bajo los auspicios de un gobierno fuerte y patriótico se va completando la obra de nuestra reconciliación con el jefe visible de la iglesia.

El *Eco* ha insertado un larguísimo comunicado que los secretarios escrutadores de Albacete le remiten contestando a lo que hemos dicho sobre aquella elección. Creemos que la política sobre este asunto seria ya ociosa por nuestra parte. Los hechos que sabemos son para nosotros indudables; nuestra convicción está formada y no la alteran las observaciones de los señores secretarios. Preferimos, pues, esperar la resolución del Congreso, que es el que definitivamente ha de juzgar la cuestión. Aquí, pues, la abandonamos hasta que el debate no deje duda alguna sobre la verdad.

Han terminado las elecciones para un diputado en el distrito de Igualada (Barcelona) resultando nombrado D. Celestino Mas y Abad, candidato moderado.

## CORREO DE PROVINCIAS.

«Digan lo que quieran los periódicos progresistas, Cataluña se encuentra en paz.» Con estas palabras empieza una carta recibida ayer de Barcelona y escrita por persona digna de todo crédito. Hay, es cierto, alguna partida de bandidos, cuyos crímenes les aparta de la indulgencia que otros obtuvieron; pero eueran indudablemente en poder de las valientes y sufridas tropas y de los decididos pueblos que supieron contribuir tan poderosamente a su bienestar tan luego como vieron que la España tenía gobierno.

Las siguientes comunicaciones que recibimos también ayer del Principado confirman este mismo.

«GIRONA 24 de enero.—En todo este partido gozamos de una completa tranquilidad después de las calamidades que llevamos sufridas, y que, gracias a nuestro capitán general y al valiente ejército de Cataluña, han terminado ya y no volverán a reproducirse. Aun no tenemos en esta el cuartel general, y diariamente estamos observando rasgos de la mas grande filantropía en nuestro joven y valiente general Pavia. Quisiera en este momento abundar de elocuencia para dar una idea de su amabilidad con toda clase de personas, pues que solo los que han tenido el placer de hablarle pueden conocer cuanto es el mérito del pacificador del Principado.

Tenemos entendido que en el día de ayer desembarcó una cantidad nada insignificante, que entregó al buen cura parroco a fin de que la distribuyese entre sus feligreses mas necesitados, los que no cean de dar una y mil gracias al protector que tan benéficamente se despende de sus intereses en obsequio de la humanidad. Vemos igualmente como a todas horas recibe S. E. a las personas que le demandan audiencia a pesar del estado delicado de su salud con motivo de la enfermedad reciente, y prolongada quizás por causa de la escelencia de las montañas que lleva recorridas en lo mas crudo de la estación para darnos la paz de que felizmente disfrutamos.

Aunque se había dicho que S. E. estaba pronto a regresar a Barcelona, nada por ahora se traslució de esto; por el contrario, nos inclinamos a creer que por algunos días continuará aquí, siendo su permanencia un motivo de gozo para nosotros.

Acaban de entrar presos dos molineros heridos, sobre los cuales le dare mas noticias en el correo proximo, pues el día de hoy esta salir y no me queda tiempo.

«GIRONA 26 de id.—Hace dos días que ninguna noticia importante de facciosos se ha recibido, dejando a

parte la presentación de algunos rezagados. En la noche del 21 en la villa de Arbúcies solamente se presentaron cinco que habían pertenecido a la gaviota de Torres. Esta se puede decir enteramente disuelta, pues la formaban individuos vecinos de Arbúcies casi todos, como igualmente el cabeceira, y a excepción de este y otros dos, son acogido al indulto los demás, amen de los que han sido muertos durante el tiempo de las correrías por nuestras tropas. Por mas que esta vez han tratado de huir el cuerpo de las tropas los carlistas, no han dejado de sufrir considerables bajas, y no son menos de la cuarta parte los que han dejado de existir, gracias a la persecución sin tregua con que los valientes soldados les han acometido a todas horas y tiempos, de día y de noche, durante la rigurosa estación del calor y ahora con los mas crudos frios. Es preciso verlo para creer el sufrimiento del ejército; se han convencido los dignos comandantes de las columnas de distrito que no es posible dar alcance de día a los criminales que han quedado de las facciones; así es que al hacerse de noche, y a veces cuando ya están desahucando los vecinos de los pueblos, sin oírse cajas ni cornetas y con el mayor sigilo y aunque caiga nieve, salen las tropas mandadas por sus comandantes y oficiales distribuyéndose en pequeñas partidas para poder así recorrer mas terreno y registrar mayor número de casas contra las que tienen sospechas de ocultar facciosos; de esta suerte han sido repetidas las prisiones que han hecho los comandantes de los distritos de Hostalrich y Santa Coloma, el coronel Ruiz y don Joaquín Corredor y otros.

Para que se conozca la mejora que se ha experimentado en el espíritu público, no hay mas que mirar el comportamiento de los pueblos. Si bien hasta ahora por temor, no a los facciosos, sino a la marcha tortuosa y vacilante del gobierno anterior al presente, se abstienen de tomar una parte activa contra los rebeldes, véaseles ahora no solo salir con decisión y entusiasmo al sonar, sino que están reclamando armas para conseguir el exterminio de todos los malvados que han quedado en corto número. A la villa de Arbúcies a petición suya y bajo la responsabilidad del alcalde y ayuntamiento se le remiten 20 fusiles, ocho de los cuales serán empunados por jóvenes del mismo pueblo y pagados por este para salir todos los días, y los doce restantes serán distribuidos entre personas de afraigo y confianza para la seguridad de la villa.

Tenemos el mayor gusto en anunciar que D. Gerónimo Sanz y D. Martín Valls titulados teniente y subteniente de la facción, han sido indultados de la pena de muerte que debían sufrir como hechos prisioneros con las armas en la mano, conmutándoseles aquella por la inmediata, atendida su situación y circunstancias, en vista de la súplica interpuesta en su favor por el capitán general Sr. Pavia, que deseando evitar el derramamiento de sangre, impetró la espedida real gracia de S. M., cuya inagotable munificencia se ha dignado otorgársela en virtud de real orden de 11 del actual.

Nos escriben de Almería el 26 que se halla en aquella ciudad el general Serrano, capitán general de Granada, que habiendo salido de las Chafarinas con dirección a Málaga en el vapor de guerra *Piles*, le obli-gó un fuerte temporal de Sudeste a dirigirse a aquel puerto, donde llegó la noche del 24 a las nueve, bastante estropeado de resultados del temporal y de los malos ratos sufridos en las islas, donde ha permanecido 17 días de nieves y lluvias continuas. No habiendo admitido alojamiento, se hospedó en la fonda del Malagueño, donde ha recibido a las corporaciones y autoridades que han pasado a cumplimentarle. Se cree que permanecerá allí algunos días, esperando sus caballos, que parece dejó en Málaga, a donde se decía pensaba ir por tierra.

De Granada escriben advirtiéndole que la construcción del camino desde dicha ciudad a Loja no se realiza con la solidez y fortaleza que hay motivo y derecho para exigir; si así fuese, lo cual dudamos, seria lamentable que una obra tan útil y en la cual se trabaja con actividad no llegara a realizarse con la perfección que es de esperar: también se nos dice que seria muy acertado trabajar simultáneamente en las inmediaciones de Loja para tener anticipados, hoy que están baratos los peones, los trabajos que hay que emprender en las cuestas y entradas de dicha ciudad. En el mismo sentido escriben de Toledo.

Había corrido la voz estos últimos días en Cádiz de que el Sr. D. Melchor Ordóñez, jefe político actual de aquella provincia, iba a ser trasladado con igual destino a la de Sevilla; pero el *Comercio* asegura que esta noticia carece de fundamento. El disgusto con que generalmente había sido recibida es la mejor prueba de las simpatías que por su rectitud, actividad y celo se ha adquirido el Sr. Ordóñez en Cádiz.

## CORREO ESTRANJERO.

No hemos tenido noticias que adelantaran a las ya conocidas por nuestros lectores acerca del estado de Sicilia: llamamos, sin embargo, la atención sobre la carta de nuestro correspondiente de París, pues en medio de los contradictorios rumores esparcidos, las versiones de nuestro correspondiente merecen fe bastante, como bebidas en fuentes muy respetables. El nos explica el verdadero estado de las cosas en el reino de las Dos Sicilias, el obstinado empeño del rey en no acceder a pretensiones hechas con las armas en la mano, y el veto que las pretensiones de los rebeldes pueden adquirir, si como se nos asegura, están apoyadas por una nación poltrona. Otras, que no lo son menos ofrecen su apoyo al monarca alzado a su autoridad: hagamos votos porque los alborotos de Sicilia no sean la chispa que inflame los infinitos combustibles que en Europa hay hacinados para un vasto y horroroso incendio.

En Florencia, dice el *Alba* del 5 del corriente, se encontró un suceso sedicioso por las esquinas, que comenzaba con este verso.

*Ci vuol del pane non maneggio d'arnu.*

También se han encontrado estas otras palabras: «Viva Carlos Alberto, rey de Italia; abajo los demás príncipes.» Todos los hombres sensatos juzgan que estos pasquines son obra de los enemigos del progreso.

El 17 se fijó en Milán una proclama del emperador de Austria a los habitantes de aquellos Estados: esta fechada en Viena el 9 de enero, y no se encuentra en ella ni una sola palabra que pueda hacer concebir la esperanza de variación de régimen; es un llamamiento al espíritu de omisión de las poblaciones y a la adhesión de las tropas. Esta proclama, recibida con la mayor frialdad, no ha cambiado nada el aspecto lugubre que presenta la ciudad de Milán. La población continuaba absteniéndose de fumar y de frecuentar los teatros.

La proclama está concebida en os términos siguientes: «Nos Fernando I, por la gracia de Dios, emperador de Austria, etc., etc.

Habiendo sabido los desagradables sucesos que han ocurrido recientemente en muchas partes de nuestro reino Lombardo-Veneto, y a fin de no dejar a esta población duda alguna acerca de nuestros sentimientos en este punto, queremos que se nos notifique sin demora cuanto sentimos semejante estado de agitación, produciendo por las intrigas de una facción que tiende sucesivamente a la destrucción del actual orden de cosas.

Que sepan los habitantes de nuestro reino Lombardo-Veneto que el fin principal de nuestra vida ha sido, hasta ahora el bien de nuestras provincias lombardo-venecianas, como de todas las partes de nuestro imperio, y que no desmayaremos jamás en esta empresa. Miraremos como un deber sagrado para nos proteger por todos los medios que la divina Providencia ha puesto en nuestras manos y defender enérgicamente a las provincias lombardo-venecianas contra todos los ataques, cualquiera que sea la parte de donde vengán.

Este efecto comenzo con el sentido recto y con la fidelidad de la gran mayoría de nuestros muy amados súbditos del reino Lombardo-Veneto, cuyo bienestar y seguridad en el goce de sus derechos han sido siempre notorios, tanto en lo interior como en lo exterior. Contamos también con el valor y con la fiel adhesión de nuestras tropas, cuya mayor gloria ha sido y será siempre manifestarse como el apoyo sólido de nuestro trono y el baluarte contra las desgracias que la rebelión y la anarquía derramarían sobre las personas y las propiedades de los ciudadanos pacíficos.

Viena 9 de enero de 1848.

En el *Sud* de Marsella hallamos el mensaje dirigido en 10 de enero por los habitantes de Roma a la Consulta de estado, en el cual, después de manifestarse el recelo de que el pueblo haga abortar las reformas menudeando enérgicas demostraciones, se inculca la necesidad de adoptar medidas que acallen a los mas ardientes, se pinta al Austria como empeñada en apoderarse de Italia, y se insiste en la necesidad de dar una organización militar a la tropa ciudadana.

«Comience, dice el mensaje, a revivir desde hoy nuestra iniciativa con un reglamento adecuado: sométase a una severa disciplina, a una buena administración, que realce en ella el sentimiento de sus deberes. Represe en breve todo el material, que se concentren las fuerzas dispersas, que se mejore y acelere la instrucción, pero sobre todo, deséa un jefe activo, resuelto, versado en la táctica, que este jefe obtenga la confianza del ejército y sea amigo del progreso y de la civilización italiana.»

Mas abajo dice el mensaje: «Díreis en nuestro nombre a nuestro soberano que en sus manos ponéis lo mas sagrado que hay en el mundo: la independencia de la patria. Le díreis que este pueblo está pronto a todos los sacrificios, que la juventud arde en generoso fuego, y que derramará su sangre en defensa de la patria; las generosas ofertas de los pueblos, las suscripciones voluntarias que surgen de todas partes son una prueba suficiente del espíritu reformador que anima a la población romana.»

La conformidad que hay en la esencia entre la nota pasada por las cuatro grandes potencias a la Dieta suiza y el memorandum del representante británico simplificará mucho la discusión de los asuntos suizos en la cámara de diputados de Francia. La Europa juzga de un modo unánime esta cuestión: la paz general, que lo exige por una parte y los tratados por otra, dan a las naciones cierta intervención en los asuntos de la confederación helvética, puesto que ellas la aseguran el privilegio de la neutralidad.

En una carta de Berna se dice que estando comiendo el día 18 el general Dufour con muchos convidados, sonó un pistoletazo cerca de una de las ventanas del comedor. Un jóven fue preso; pero se defendió diciendo que había disparado en honor del ilustre general, y fue absuelto.

Las cartas de Constantino hablan de la próxima vuelta a los negocios de Roza-baja. Este suceso era muy deseado por cuantos se interesan en el progreso de la Turquía, pues el nuevo seraskier podrá completar la serie de reformas que en Turquía se están realizando. Unido en pensamiento y en esfuerzos a Reschid-baja, dará a las mejoras un movimiento mas firme, mas decidido.

En Malta se sintió el día 11 un fuerte temblor de tierra, pero no ocasionó desgracias.

La cámara de magnates de Ungría ha adoptado el principio de que todas las clases de habitantes estén sujetas al pago de contribuciones. Se piensa formar un proyecto de ley en este sentido.

Continúa en la cámara de diputados de Francia la discusión del mensaje. El día 21 se ocupó con los dos primeros párrafos. El primero, relativo a la cuestión de subsistencia y a la agricultura, fue aprobado. El segundo, concerniente a la hacienda, dio lugar a una discusión, aunque poco animada, bastante larga.

Después de escrito lo que precede recibimos el correo del extranjero que nos faltaba. En el *Comercio* hallamos una noticia, que, aunque probable, necesita confirmación: hablamos del bombardeo de Palermo. El *Comercio* publica la siguiente carta:

«Tres días ha sido bombardeada la ciudad de Palermo por la escuadra napolitana mandada por el conde de Aquila. La población se ha defendido con un valor insuperable. Las tropas que estaban a bordo de la escuadra desembarcaron cerca de Palermo y atacaron la ciudad repetidas veces, siendo siempre rechazadas. El 18 el pueblo era todavía dueño de la ciudad, y las tropas seguan encerradas en los fuertes.

El conde de Aquila volvió a Nápoles el mismo día 18 a pedir nuevas instrucciones al rey. Se hablaba de la insurrección de Calabria y de la dimisión del general Starella.»

El *Journal des Debats* dice que las tropas desembarcaron cerca de Palermo sin oposición, que se pusieron en comunicación con el duque de Mayo y el general Viale, encerrados en el castillo real, y por ellos supieron que los insurgentes pedían la constitución de 1812 y la libertad ilimitada de la prensa.

El gobierno francés ha dado orden de que pase inmediatamente a Nápoles uno de los vapores mas grandes del Estado.

En un periódico de Pisa leemos que el Austria ha solicitado del Papa permiso para que puse 50,000 alemanes encaminados a Nápoles, que los cardenales opinaban por conceder el paso, pero el Papa se ha negado, y así lo ha dicho a Carlos Alberto, el cual aprobó esta determinación. Esto no es mas que uno de tantos rumores.

Crístiano VIII, rey de Dinamarca, duque de Schleswig, de Holstein y de Lauenburgo, murió el 19 de febrero a las seis y media de la mañana. El augusto difunto había nacido el 18 de setiembre de 1786. El príncipe heredero, Federico Carlos Crístiano, nació el 6 de setiembre de 1803. No está casado ni tiene descendientes.

La sesión del 25 en la cámara de diputados de Francia fué interesante. Continuábase la discusión del párrafo en que se trataba del estado de la hacienda, y el debate, tan flojo en el día anterior, adquirió vivo interés por tomar en él parte oradores tan notables como M. Dumon, ministro de Hacienda, M. Thiers y M. Duclaux. El segundo pronunció un brillante discurso ponderando el estado deplorable, alarmante de la situación financiera de la Francia, pero M. Dumon y M. Duclaux, sin hacerse ilusiones sobre el estado del país, probaron al ilustre jefe de la oposición que si bien era cierto que el déficit había aumentado, y era menester ver las grandes cosas que se habían realizado en poco tiempo. En la imposibilidad hoy, por la hora a que recibimos el correo, de trasladar a nuestras columnas la provechosa discusión habida en la cámara francesa, recomendamos su lectura a las personas que se interesan en las cuestiones financieras.

## Correspondencia extranjera.

PARIS 25 de enero.

(De nuestro correspondiente.)

Para poner término a los alarmantes rumores que continuaban corriendo en la bolsa y en los periódicos acerca de la salud de Luis Felipe, ha decidido S. M. volver a recibir de noche en los salones de las Tuillerías. Con esta noticia todos los individuos del cuerpo diplomático, los ministros y muchas notabilidades parlamentarias se apresuraron a asistir anoche a palacio a visitar a la familia real. El rey, cuya salud parecia excelente, conversaba con todo el mundo del modo mas afable.

La presencia del conde de Siracusa, hermano del rey de Nápoles, en el salón de la reina, hacia que las noticias recibidas anteayer sobre la revolución italiana fuesen el asunto general de la conversación. Personas que hablaban con el mismo conde de Siracusa me han asegurado que el príncipe desmintió formalmente la noticia esparcida ayer en París de que S. M. Siciliana había tenido que abandonar la capital para refugiarse a bordo de un navio inglés. El 15 de enero, de cuya fecha son las últimas noticias, el rey Fernando seguía en Nápoles, donde reinaba la tranquilidad, no obstante los alarmantes rumores de Sicilia.

Lo que ha podido dar lugar al rumor de que el rey

de Nápoles había tenido que refugiarse a bordo de un navio inglés es que cinco días antes anclaron en el puerto de Nápoles dos buques ingleses. No faltan fundamentos para creer que el movimiento revolucionario de Sicilia sea obra de las intrigas inglesas, que pugnan por arrancar la Sicilia al rey para convertirla en provincia inglesa a las órdenes del príncipe de Capua, casado con una aventurera inglesa. Lo que se ve ostensiblemente es que la Inglaterra tiene al príncipe de Capua en la isla de Malta, y que de allí se hacen ciertas remesas de armas a Sicilia.

Se asegura que el rey de Nápoles resiste con tanta obstinación a las peticiones liberales precisamente porque conoce las secretas inteligencias entre los sicilianos y la Inglaterra.

Una carta de Nápoles fecha del 15, y de buen conducto, dice que el rey Fernando ha declarado que antes perderá la corona que ceder a la revolución, sin perjuicio de hacer las reformas que el consejo de ministros conceptuare oportunas. Pero no tomando la iniciativa el gobierno, el rey no quiere oír hablar de concesiones impuestas por la fuerza de las armas. Dice que S. M. piensa invocar el apoyo del Austria como Módena, y que cuenta con los ausilios de Rusia, que tiene en el zar Negro una escuadra pronta a hacerse a la vela para las costas de Sicilia.

En vista de estos hechos, la Francia no podrá permanecer espectadora pasiva, y ya se han comunicado órdenes a Tolon para que la escuadra de evolucion es esté dispuesta a aparecer a la primera señal para vigilar la conducta de Inglaterra, pues tanto importa impedir que el Austria intervenga en los asuntos interiores de Nápoles, como estorbar que se atice el fuego de la revolución.

La mejor solución seria que las tropas enviadas a Sicilia restablecieran la tranquilidad, y que luego se hicieran algunas concesiones que calmaran el desasosiego público.

En resumen, los sucesos de Sicilia son graves, muy graves, pero no ofrecen el carácter desesperado que suponen los periódicos. Verdad es que estos están atentos a hablar por conjeturas, pues el gobierno napolitano confisca todas las cartas.

Las noticias que yo doy a Vds. son las que se dieron en las conversaciones de los Tuillerías habidas entre personas diplomáticas.

En mi última carta sostuve que en los negocios suizos el gabinete inglés pensaba en la esencia del mismo modo que las otras potencias, y que bajo este concepto se habían reanulado negociaciones; estas noticias se han confirmado con el memorandum que lord Stratford Canning ha dirigido en nombre de su gobierno a la Dieta suiza. Si la forma de este memorandum es algo mas suave y amistosa que la nota colectiva de Francia, Austria, Prusia y Rusia, no critica menos la conducta de los radicales suizos, a los cuales recomienda mas moderación, admitiendo el derecho de la diplomacia extranjera para vigilar la revisión del pacto federal e impedir que esta revisión degenerare en opresión de la minoría conservadora.

Por noticias oficiales se sabe que el presidente de la Dieta se encolerizó de tal manera con la lectura del memorandum de lord Stratford Canning, que quiso sustraer al conocimiento de la Dieta el documento inglés. Pero viendo lord Canning que pasaban muchos días sin que el presidente diera cuenta de su comunicación, la mandó fotografiar y envió un ejemplar a cada diputado. Así se ha hecho público, no obstante la voluntad del presidente Ochsenein.

ROMA 18 de enero.

(De nuestro correspondiente.)

Ayer mañana celebró Su Santidad en la capilla del Vaticano un consistorio secreto, en el cual, después de una corta alocución, proclamó a monseñor Vizzardi cardenal de la santa iglesia romana en la órden de sacerdotes.

El nuevo cardenal, que era secretario de la congregación de negocios eclesiásticos extraordinarios, nació el 2 de julio de 1921 en Monte Santo Giovanni, en la delegación de Frosinone (Estados de la iglesia).

En el mismo consistorio reservó en petto el Santo Padre otro cardenal, que se supone sea monseñor Corbelli-Bussi. En segunda proposición Su Santidad a los abispos y arzobispos siguientes:

Para la iglesia metropolitana de Valencia a D. Pablo Abella, trasladado de las iglesias reunidas de Calahorra y Calatayud.

Para la iglesia metropolitana de Granada a D. Luis Folgueras, trasladado de la iglesia de San Cristóbal de Loguena.

Para la iglesia episcopal de Carcassonne (Francia) a D. Enrique Gastor de Bennechouse.

Para la iglesia episcopal de Santander a D. Manuel Ramundo Arias Tejero de Castro, archidiacono de la iglesia de Valencia y licenciado en teología.

Para la iglesia episcopal de Leon a D. Joaquín Barjaño, de la diócesis de Zamora, canónico de Burgos, gobernador eclesiástico de este arzobispado.

Para la iglesia episcopal de Oviedo a D. Ignacio Díaz Ganeja, decano de aquella catedral y doctor en teología.

Para la iglesia episcopal de Coria a D. Manuel Nafria, canónico de Calahorra y doctor en teología.

Finalmente, en el mismo consistorio se hizo instancia para el palio en favor de los nuevos arzobispos de Valencia y Granada.

Ya tendran Vds. noticia de la petición (1) del pueblo romano a la Consulta para completar el armamento de la milicia; pero el estado precario de la hacienda impide que Pio IX pueda tomar en cuenta la solicitud.

Los periodistas se han reunido también para elevar otra petición al Papa con el objeto de que modifique el reciente edicto de restricción de la libertad de imprenta. El cardenal Ferretti contestó a los peticionarios que publicado el edicto de 31 de diciembre por orden expresa del Papa no era de esperar que este revocase su parecer en materia tan importante.

Con motivo de la muerte casi repentina del cardenal Mossimo se han hecho cambios importantes en el consejo de ministros, que no repto porque los sabran Vds. por los diarios. En el sucesivo cesará la elección anual de ver a un prelado al frente del ministerio de la guerra.

Corre muy válida la nueva de que el día 21 dejará definitivamente el cardenal Ferretti las riendas del gobierno y marchará a Nárr, donde posee una pequeña hacienda, a fin de descansar de sus fatigas. El cardenal príncipe Altieri se encargará internamente de la cartera de negocios extranjeros y de la presidencia del consejo.

En Fuenja ha habido una especie de motin contra los jesuitas, a quienes el pueblo queria absolutamente echar de la ciudad. La guardia civil se negó a detener a los jesuitas, y de resultados el Papa ha suspendido por dos meses a la guardia civil.

Mañana se reunirá en el capitolio el consejo municipal de Roma para deliberar sobre la oportunidad de levantar un monumento a Pio IX en agradecimiento de que haya dotado a la ciudad eterna de una representación municipal.

Esta en vísperas de terminar la sumaria mandada formar contra el sobrino de Napoleón, príncipe de Cambrino. Parece que en esta pesquisa se ha descubierta una conspiración política, por cuyo medio el príncipe habia concebido el singular proyecto de hacerse proclamar rey de Italia con el apoyo de la facción exaltada. Este descubrimiento habra puesto al Pontífice en guardia contra ciertas ovaciones populares organizadas por los radicales, que mientras espasman flores a las plantas de Pio IX conspiraban en secreto contra el trono pontificio.

SENADO.

SESION DEL DIA 31 DE ENERO DE 1848.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Se abrió a las dos con escasa concurrencia de señores senadores.

Leída el acta de la última sesión fué aprobada.

Se leyeron, que fueron publicadas como leyes y se mandaron archivar las que remita al Senado el señor ministro de Gracia y Justicia relativas al reemplazo de

(1) Nos ocupamos de ella en el Correo extranjero.

23,000 hombres y a la de compañías mercantiles por acciones, sancionadas por S. M.

Los Sres. Espinosa, conde Glonard y Landero se escusan de asistir a las sesiones por el mal estado de su salud.

INCIDENTE SOBRE LA RENUNCIA DE TRES INDIVIDUOS DE COMISION.

Se dió cuenta de una comunicación de los Sres. Garellly, Silvela y Jimenez Navarro, en que manifiestan que por hallarse enfermos renuncian el cargo de individuos de la comision nombrada para dar su dictamen sobre el proyecto de ley que trata del modo de constituirse el Senado en tribunal.

El señor presidente propone que se reúnan las secciones a que estos individuos pertenecen para que nombren otros en su lugar.

Al hacer esta propuesta pidió la palabra y dijo: «El Sr. QUINTO: Creo que lo que propone la mesa es imposible, porque esa comision ha dado ya su dictamen, y las secciones no pueden nombrar otros individuos de la comision que convengan en ideas y opiniones con los que han de reemplazarle, a menos que las secciones puedan acortar que los nuevamente electos opinen de la misma manera que los que han renunciado.»

El Sr. PRESIDENTE: El artículo 69 del reglamento contestará al señor senador. Sirvase V. S. leerlo, señor secretario. (Se leyó.)

El Sr. QUINTO: Ese artículo no puede aplicarse al caso presente, pues trata del modo de reemplazar a los comisionados cuando no hayan dado dictamen; pero aquí no sucede eso: el dictamen está dado y se ha empezado a discutir, y no se yo como puede variarse.

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo que no hay comision, porque esta se compone de cinco individuos y habiendo quedado solo dos, no hay mayoría.

El Sr. MEDRANO: El resultado es que tres individuos de la comision se han escusado de formar parte de ella; quedan dos, y es preciso completar los cinco. Completa la comision, sus individuos se reunirán, discutirán y acordarán si han de presentar el mismo dictamen o han de variarlo segun las facultades que el reglamento les concede, en virtud de las cuales podrán reproducirlo o retirarlo para presentarlo de nuevo.

El Sr. SEANE: Yo creo que teniendo representante en esa comision las secciones primera y quinta, las restantes son las que deben hacer ese nombramiento, evitando de esta manera el que se dé el caso de que haya dos o tres individuos de una misma sección.

El Sr. PRESIDENTE: Esas son dificultades que trae consigo la misma naturaleza de las cosas, y que es imposible vencer. Por lo mismo la mesa ha creído que debía atenerse al texto del art. 30, que dice que cuando falte algun individuo de cualquier comision o sea reemplazado por otro de la misma sección.

El Sr. SEANE: Precisamente está de acuerdo ese texto con lo que yo digo.

El señor secretario MEDRANO: Lo que quiere el Sr. Seane está en contradicción con la practica que constantemente se ha observado. Cuando ha faltado algun individuo de una comision nunca se ha hecho mérito de la sección a que antes correspondia, sino que se ha reemplazado por aquella a que pertenecía el día que hizo la renuncia.

El señor baron del Solar de Espinosa dice que la segunda sección no tiene representante en la comision porque el que actualmente hay no pertenece ya a dicha sección.

El Sr. PRESIDENTE: Esas son dificultades prácticas que nacen de tanto apurar la materia, y que no hacen mas que embarrasar a la mesa en términos que no sé yo como pueda dar vado a los negocios.

El Sr. marqués de VALLEJOILLER: Yo creo que si el Sr. Jimenez Navarro, por ejemplo, era de la primera sección, esta es la que le debe reemplazar, porque después de hecho otro sorteo es totalmente imposible el resucitar las secciones anteriores. Tampoco se puede obligar a los dos señores que no han renunciado a que cesen de ser individuos de la comision, porque no hay facultades para esto, y seria faltar a la consideración que se merecen. Si, pues, no se puede nombrar una nueva comision de cinco ni resucitar las secciones anteriores, yo no veo solución mas clara a esta dificultad que la que ha propuesto la mesa: que las tres secciones se reúnan y nombren los tres individuos que faltan. Completa ya la comision, tiene esta que respetar una sola cosa, a saber: que el Senado ha aceptado ya la totalidad de la ley; pero en cuanto a los artículos, a las enmiendas y consideraciones puestas en la discusión, no se yo como se ha de limitar a la comision nuevamente organizada ni como se ha de impedir que vuelva a ver este asunto. Esto no se la puede impedir de ninguna manera. Creo por tanto que lo mas fácil y sencillo es que se haga el reemplazo como propone la mesa, y nombrarlos ya los tres individuos tengan en cuenta con los otros dos cuanto se ha expuesto en la discusión y acepten, o modifiquen, o mejoran, segun mejor les parezca, el trabajo que ya tienen pendiente.

El Sr. SEANE: Yo no pretendo que se reúnan las secciones tal como estaban antes para hacer ese reemplazo; lo que yo he dicho es que habiendo pertenecido a las dimensiones a las secciones primera, segunda y tercera, estas mismas secciones tal como se hallan en el día sean las que nombren los individuos que les han de sustituir.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido que se lean los artículos 30 y 67 del reglamento en confirmación de lo que la mesa ha propuesto.

Se leen dichos artículos.

El Sr. BARRIO AYUSO: Constan lo en los registros de la secretaría los nombres de los que compusimos las secciones anteriores, y no encuentro esa dificultad tan grande en que se reúnan tal como estaban para hacer esos nombramientos.

El Sr. príncipe de ANGLONA: Si se hubiese de acceder a los deseos del Sr. Barrio Ayuso, seria necesario que existiesen al mismo tiempo las secciones actuales y las que habrian cuando se eligió esta comision, lo cual seria una monstruosidad, porque el Senado se hallaria dividido en siete u ocho secciones. Por consiguiente, yo entiendo que el nombramiento debe hacerse por las secciones actuales.

El Sr. PRESIDENTE: Sin oponerme yo presisamente a lo que acaba de manifestar el Sr. Barrio Ayuso, debo decir al Senado que estamos perdidos un tiempo precioso. La mesa se ha creído facultada para resucitar unas secciones que estaban muertas, y por eso ha propuesto al Senado lo que ha propuesto. Este reso vera ahora lo que tenga por conveniente.

Hacia la pregunta de si se admita la dimisión que presentaban los Sres. Garellly, Silvela y Jimenez Navarro del cargo de individuos de la comision que entiende en el proyecto de ley sobre el modo de constituirse el Senado en tribunal, y si su reemplazo habia de verificarse por las actuales secciones, el Senado le acordó así.

Juró y tomó asiento el Sr. conde Zamora de Rio Frio.

ORDEN DEL DIA.

DICTAMENES DE COMISIONES.

Se leyó el dictamen de la comision encargada del proyecto de ley presentado por el gobierno pidiendo autorización para poner en ejecución el código criminal redactado por la comision nombrada al efecto. La comision es de parecer que se conceda dicha autorización.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusión. Puede



El Sr. D. José María Pérez, secretario de la comisión, lee y se acuerda que se imprima, repartirá y señalará día para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores señores de la primera, segunda y tercera seccion se serviran reunirse ahora despues de levantada la sesion a fin de nombrar los individuos de las comisiones que han de reemplazar a los señores dimisionarios de la comision de enjuiciamiento.

Se levanta la sesion.

Eran las tres.

## Parte oficial de la Gaceta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su interesante salud

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real orden.

La Reina, conforándose con el parecer del consejo de ministros, ha tenido a bien aprobar el convenio celebrado con fecha de hoy entre este ministerio y el banco español de San Fernando en los términos y bajo las condiciones siguientes:

Primera. El banco español de San Fernando será el cajero general del gobierno durante el año actual, debiendo por consecuencia ingresar en las cajas del mismo establecimiento los productos integros de todas las rentas, arbitrios y contribuciones del Estado, incluidos los que se recaudan por los ministerios de la Gobernacion y de Comercio, Instruccion y Obras publicas, los de loterias, cruzada y bienes nacionales, los sobrantes de las cajas de Ultramar y los ingresos eventuales del Tesoro.

Segunda. Abrirá el banco un crédito al gobierno en cantidad igual al total importe del presupuesto de ingresos del Estado presentado ultimamente a las Cortes, importante 1.285.631,596 rs.

Tercera. El Banco cubrirá este crédito:

1.º Entregando al Tesoro:

|               |               |
|---------------|---------------|
| En enero.     | 70.101,066    |
| En febrero.   | 75.561,111    |
| En marzo.     | 105.374,587   |
| En abril.     | 78.356,311    |
| En mayo.      | 68.101,066    |
| En junio.     | 105.874,587   |
| En julio.     | 78.558,111    |
| En agosto.    | 78.615,711    |
| En setiembre. | 92.659,142    |
| En octubre.   | 78.558,111    |
| En noviembre. | 78.558,111    |
| En diciembre. | 105.874,592   |
|               | 1.010.485,906 |

2.º Satisfaciendo 115.299,986 rs., que con 720,000 pagaderos por las cajas de la Habana componen los 115.019,986 señalados en el presupuesto para el pago de los intereses de la deuda publica. La entrega de aquella suma se verificará por el banco a medida que la reclame la direccion general de la deuda del Estado y en los términos estipulados para los semestres de los años anteriores por el art. 1.º del contrato de 2 de enero de 1845.

3.º Facilitando a la referida direccion de la deuda por cuartas partes los 40.000,000 consignados en el presupuesto de gastos para el arreglo de dicha deuda, previo aviso con un mes de anticipacion, de los dias en que haya de verificarse la entrega.

4.º Reteniendo en su poder:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| El importe de los intereses respectivos a los 36.810,000 rs. de billetes del Tesoro, entregados al banco de los creados por real decreto de 2 de junio de 1847 y garantidos por dicho establecimiento, cuyos intereses deberá satisfacer este a los tenedores de los mismos billetes en 1.º de marzo del presente año. | 2.210,400  |
| El de los correspondientes al mismo capital, que deberá igualmente satisfacer el banco en 1.º de setiembre.                                                                                                                                                                                                            | 1.637,800  |
| El del capital de los referidos billetes que deberá reembolsar tambien en el mismo día 1.º de setiembre.                                                                                                                                                                                                               | 56.840,600 |
| El de 1.5 pagares a metálico procedentes de los bienes del clero secular que tiene recibidos el banco en pago de sus servicios anteriores hasta fin de marzo de 1847 por.                                                                                                                                              | 14.615,000 |
| El de su crédito por los servicios hasta fin del mismo año calculado, segun el presupuesto de gastos en.                                                                                                                                                                                                               | 18.490,000 |
| El del quebranto de giros que, segun el mismo presupuesto, se calculó en.                                                                                                                                                                                                                                              | 15.645,200 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 89.454,400 |

Y 5.º Dejando de percibir:

|                                                                                                                                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| El reintegro a los contratistas de azogues por su anticipacion que asciende a.                                                          | 12.000,000 |
| El importe de las libranzas expedidas para pago de las obligaciones del clero secular que vencen en enero, febrero y marzo de este año. | 9.000,000  |
| El de las obligaciones de la Península incluídas en el presupuesto de gastos que se satisfacen en las cajas de Ultramar.                | 5.598,000  |
| El de los productos que ingresan directamente en las cajas de varios ministerios y que se calculan en.                                  | 5.375,105  |
|                                                                                                                                         | 50.591,105 |

Cuarta. Se hará una liquidacion de los servicios de los meses de noviembre y diciembre del año último, comprendiéndose en ella las cantidades recibidas por el banco en ambos meses, y la de 170 millones que se obligó a entregar en los mismos al gobierno por el contrato de 9 del espresado noviembre, trasladando a la cuenta de los servicios del presente año las que en virtud del contrato haya facilitado para el pago del último semestre de la deuda del 1.º por 100. Si de esta liquidacion resulte saldo a favor del gobierno, se aplicará al pago del crédito del banco por fin de junio de 1847.

Quinta. Se entregará al banco desde luego el importe de los sobrantes de las cajas de la Habana, calculado en 29.480,000 rs. con rebaja de las obligaciones de la Península comprendidas en el presupuesto de gastos que se satisfacen por las cajas de aquellas islas, y a este fin se expediran las correspondientes libranzas. Su importe se considerará como pago del Tesoro para los efectos que se mencionan en la condicion siguiente, y de ahora en adelante en las cuentas de los respectivos meses cuando se realice, verificándose esta operacion conforme a lo estipulado en la condicion primera del contrato de 21 de diciembre de 1846.

Sesta. En caso de que el descubierto del banco por los servicios de este año llegase en fin de cualquiera mes a la suma de 50.000,000 de reales, el gobierno designará los medios de cubrirle, y si estos no los considerase el banco suficientes, se reintegrará con los productos de los meses sucesivos.

Sétima. El banco entregará a la direccion general del tesoro publico, dentro de cada mes, las dos terceras partes de las sumas estipuladas en la forma siguiente: la primera en los 15 dias primeros del mes; y la segunda en los otros 15 ultimos dias del mes. La tercera parte restante la entregará en los 10 primeros dias del siguiente, verificándose por este orden en las cantidades, dias y puntos que la misma direccion designe por medio de nota que pasará al banco.

Octava. Con arreglo a la designacion y nota que trata la condicion anterior, la direccion general del tesoro expedirá las correspondientes libranzas a cargo del banco, con expresion de su importe en plata y cal-

cullos, día, época y punto de su pago y persona a cuyo favor se expida.

El gobierno procurará aplicar en los giros que haga el tesoro la mayor cantidad posible de la calderilla que se recaude en las provincias.

Los intendentes y subdelegados de partido que libren a cargo de los comisionados del banco para los objetos que se espresaran, lo harán con expresion de la parte de calderilla que corresponda, segun la tarifa que se hallaba vigente a la rescision en 2 de julio último del contrato de 21 de diciembre de 1846.

Novena. La direccion general del tesoro publico no podrá librar cantidad alguna sobre las administraciones, direcciones especiales, ni corporaciones a cargo de las personas que manejen caudales publicos por las rentas, arbitrios y contribuciones comprendidas en el presente contrato, bien sean antiguas o modernas, corrientes o atrasadas, ordinarias o extraordinarias.

Décima. Continuará durante este contrato la prohibicion de hacer pago alguno en las dependencias de la Hacienda por libranzas, pagarés, billetes u otro efecto o giro alguno atrasado y espedito sobre rentas y contribuciones de cualquiera clase o naturaleza que sean, como tambien su admision en pago de las espresadas rentas y contribuciones.

Undécima. Los directores generales, intendentes, administradores, recaudadores y demas personas que manejen y recaudan caudales de la Hacienda publica, de cualquier condicion que estos sean, no podrán hacer pago alguno con los fondos aplicados al banco por el presente convenio. El importe del que ejecutaren, su multa o poca cantidad, se rebajará de la suma que deba entregar el banco en el mes en que lo verifiquen.

Duodécima. No obstante lo dispuesto en la condicion anterior, la direccion general del Tesoro y el intendente de Madrid podrán librar a cargo del banco en esta corte y los intendentes de las provincias al de sus comisionados en ellas, avisandose con dos dias de anticipacion al menos, las cantidades que mensualmente se determinen en nota formada por la contaduría general del reino y aprobada por el ministerio de Hacienda, que comunicará al banco la direccion general del Tesoro con destino a gastos reproducibles de cada dependencia, cargas de sujecion y devoluciones y a las mensuras de las clases activas y pasivas cuando se determine su pago.

Tambien podrán librar en la misma forma las cantidades que se recauden de la pertenencia de los particulares, las cuales ingresaran igualmente en el banco y en poder de sus comisionados con aplicacion a los mismos particules.

Las cantidades pertenecientes a éstos no se comprenden en las que debe entregar el banco al gobierno, segun la condicion tercera, por no estarlo tampoco en el presupuesto general de ingresos del Estado.

Los subdelegados de partido podrán tambien librar a cargo de los respectivos comisionados el importe de los gastos reproducibles y de las cantidades correspondientes a particules que hayan de satisfacerse en el mismo partido, siempre con sujecion al señalamiento que para ambos objetos se haga a la provincia o al partido en la nota de la contaduría general antes citada, y previa orden del intendente cuando no se haya hecho señalamiento especial al partido y la cantidad que se libre este dentro de la fijada a la provincia, en cuyo caso el intendente deberá dar aviso al comisionado respectivo al tiempo de comunicar dicha orden.

Décimatercera. El gobierno se compromete a hacer efectivos los ingresos de las rentas y contribuciones que ha de percibir el banco, y a emplear su eficaz autoridad por medio de las direcciones generales e intendentes para que no se demoren mas alla de los periodos que estan señalados las entregas al banco y a sus comisionados de los fondos que se recauden procedentes de aquellas.

Décimacuarta. Seguirán rigiendo las reglas establecidas a consecuencia del convenio con el banco de 20 de diciembre de 1845 para la entrada y salida de caudales por cuenta del Tesoro en las cajas del banco y de sus comisionados en las provincias.

Décimquinta. Con objeto de simplificar las operaciones de cuenta y razon, se abonará al banco sobre las cantidades que entregue o aplique en cada mes por cuenta de este convenio en Madrid y en las provincias 1 1/2 por 100 por razon de cambio, traslacion de fondos de unas provincias a otras, comision de cobranzas y pagos en ellas, quebrantos de calderilla de que no disponga el Tesoro, intereses de los suplementos en el mes del servicio hechos por el banco, comision de este, correo y demas gastos que se originen en tan vasta operacion, excepto en los pagos que verifique por devolucion de depósitos, sobre los cuales se abonará solo tres cuartillos por 100.

El cambio de las libranzas sobre las cajas de la Habana de que trata la condicion quinta será el de 9 por 100.

Décimsesta. El saldo que resulte en pro ó en contra del Tesoro publico entre las entregas hechas al banco y los giros de la direccion del Tesoro e intendentes al mismo banco haya aceptado hasta el último día inclusive de cada mes, cuyo plazo no exceda de los ocho primeros dias del inmediato, gozará mutuamente desde el primer día del mes siguiente en adelante del interés de 6 por 100 anual hasta su reintegro.

El gobierno abonará al banco el premio de tres cuartillos por 100 sobre el importe de los pagares y letras que se admitan del comercio en pagos de derechos de aduanas y han de entregarse desde luego, o otro valor que se le entregue igualmente por la Hacienda por razon de intereses de demora hasta el día del vencimiento de estos efectos.

Décimseptima. El banco presentará mensualmente a estilo de comercio las cuentas de esta negociacion en el término de los dos meses siguientes a la de cada uno de los servicios, acompañadas de los documentos de justificacion con abstracción, independencia de efecto de cada mes, y no se admitirá cargo por interpretacion ni imputacion, sino que se deberá estar únicamente al sentido literal de lo estipulado.

Décimoctava. El gobierno expedirá las ordenes mas energicas y eficaces para que se cumplan en todas sus partes las condiciones del presente convenio, y especialmente para que se entreguen al banco y sus comisionados en las capitales de provincia, en las leprosuarias de partido hoy establecidas, y en las demas que el banco solicitare, todos los productos que se recauden conforme a las condiciones que anteceden, haciendo responsables a los que dilatan las entregas o descuidan la recaudacion de las rentas y contribuciones.

Décimnovenas. El presente convenio regirá desde 1.º de enero de este año, y será obligatorio hasta 31 de diciembre del mismo; pero deberá continuarse todo el año siguiente siempre que el gobierno y el banco no tengan en ello dificultad, lo cual habrá de manifestarse tres meses antes de la mencionada fecha 31 de diciembre. En caso de que continúe, el banco hará en la distribucion el importe de las entregas que deba realizar las modificaciones que exija lo que acuerden las Cortes sobre el presupuesto de 1848.

De real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provincia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun manifiesta V. S., no faltan recursos para satisfacer el gasto de honorarios que causen los reconocimientos y asistencia de los facultativos a tales obras, S. M. se ha servido resolver que, no siendo posible designar a los ingenieros de caminos, canales y puertos a otras atenciones estrañas a su instituto, se valga V. S. de los arquitectos u otros facultativos autorizados para las obras publicas urbanas que se han citado y las de las de su especie que ocurran en la provincia, y que

de real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1848.—Bertran de las.

—Señor director general del Tesoro publico.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras publicas.

En vista de lo espuesto por V. S. con motivo de la necesidad que experimentan los pueblos de esa provin-

cia de encomendar la direccion de las obras que ocurren en sus casas consistoriales, cárceles, puentes etc. a personas de conocida suficiencia; y atendiendo a que, segun man



la partida de malos que robó el 27 de octubre los caudales de la hacienda que este ayuntamiento remita al intendente de Cádiz.

La captura se verificó á dos leguas de esta villa por la guardia civil, que obrando con arreglo á las instrucciones de nuestro alcalde D. Miguel Angel, se ha conducido muy bien, pasando malistas noches en los montes para conseguir este resultado.

Dicho criminal estaba armado completamente cuando lo aprehendieron. Ayer lo trajeron á esta villa y en el camino consiguió fugar, por cuya razón no hubo mas remedio que hacer fuego contra él y quedó muerto en el acto. Ayer mismo se le dió sepultura, después de estar expuesto al público por la mañana para que se convenciese el pueblo de que había desaparecido el terror de los viajeros de esta villa y poblaciones circunvecinas.

De los individuos restantes de la partida uno se halla preso en Estepona y los demás sufren una activa persecución. Nuestro alcalde y la guardia civil no descansan un momento para conseguir la captura.

El muerto se llamaba Antonio Perales Romero (vulgo Molino). La sociedad ha perdido en él un miembro corrupto, y yo creo que la noticia de este suceso merece que Vds. la den publicidad.

—Alumbrado de gas.—Leemos en un periódico de Cádiz:

«Hemos notado, y con nosotros muchas personas, que el gas que sirve para el alumbrado público exhala mal olor, lo cual debe consistir en que no está bien purificado. Esto molesta mucho á los dueños de los establecimientos públicos que se alumbran con dicho gas, y á todos los gaditanos en general, por lo cual recomendamos al ayuntamiento que vele y vigile sobre lo que indicamos, pues de no hacerlo así podrá perjudicarse la salud pública. Cuando se proyectó el alumbrado de gas se consultó al efecto á la academia de medicina de esta plaza, y tan ilustrada corporación dijo que no conceptuaba perjudicial dicho alumbrado siempre que se tuviese mucho cuidado en la purificación del gas. Esta y otras indicaciones que entonces hizo la citada academia deben tenerse muy presentes y observarse con toda exactitud.»

—El ayuntamiento de Sevilla se ocupa del importante proyecto de conducir agua desde la puerta de Carmona, y en cantidad suficiente á las necesidades de aquella inmensa población, á los puntos donde se necesite por medio de tubos de hierro colado de seis pulgadas de diámetro, y un espesor proporcionado á la presión del agua que contengan.

#### Caecilia de la capital.

—BAILE EN PALACIO.—El domingo por la tarde se verificó el banquete anunciado en celebridad del cumpleaños de S. A. R. la infanta duquesa de Montpensier, ceremonia á que acudieron todos los personajes de costumbre, y en que se desplegó toda la ostentación que da tanto brillo á la corte de los reyes de España.

Por la noche tuvo lugar el baile á que S. M. se había dignado convidar á los personajes mas notable que encierra la corte, al cuerpo diplomático y á los cuerpos colegisladores. Mas de 2,000 esquilas de convite se habían distribuido; pero la concurrencia no fué tan numerosa como por este hecho se pudiera creer, gracias al mismo tiempo que hacia, á las enfermedades y al luto de muchas familias distinguidas.

A eso de las once entró S. M. con su augusta familia en el magnífico salón de columnas, lujosamente adornado, según costumbre, iluminado con profusión, y ocupado en sus dos extremidades por dos numerosas orquestas. S. M. la Reina estaba vestida con tanta sencillez como gusto. Llevaba un vestido de tul blanco, guarnecido de riquísimos encajes, cogidas las guarniciones con cuatro grandes ramos de flores, y otro ramo en el pecho. En la cabeza llevaba igualmente un adorno sencillo de flores con un hilo de pedras preciosas. El conjunto de su traje, la elegancia de sus formas y su constante amabilidad y condescendencia eran dignos de la Reina de España, y dejaron prendados á cuantos tuvieron la dicha de verla y de admirar de cerca su altivez.

S. M. la Reina madre llevaba un traje de color de rosa bajo, con tres tiras bordadas en la falda, berta del mismo color, un gran ramo de magníficos brillantes en el pecho y dos en los hombros. Su cabeza estaba cubierta de perlas y brillantes entrelazados, y la cubría en parte un ramo de encajes riquísimos.

S. M. el rey usaba el uniforme pequeño de capitán general, con la gran cruz de Carlos III y el toison de oro de brillantes deslumbradores.

Distinguíanse tambien por el gusto y la riqueza de sus alhajas, entre otras muchas, las señoras de Montijo, Turreo, Camarasa, Onate, Zarco, Vilches, Sesse, Garin, Revillagigedo, Gil Delgado y su linda hija, Valdes, Casa Valencia etc.

Entre los hombres distinguíanse el general Concha por la gran cruz de la orden de la Concepcion, recuerdo glorioso de nuestra última campaña en Portugal, el general Blaser por la de Cristo, y el Sr. Gordá, nuestro representante que ha sido en Constantinopla, por un magnífico retrato del sultán Abdul-Medjid, guarnecido de brillantes, que ostentaba en el pecho. Había otra multitud de personajes distinguidos, que sería difícil recordar, revestidos todos con brillantes uniformes, con los cuales contrastaban los trajes modestos de los diputados, que generalmente iban vestidos de serio, muchos señores y los ministros de Estado, de Gracia y Justicia, de Guerra, de Instrucción y de Marina, este último con el uniforme de académico. Entre los diputados vimos á los señores Martínez de la Rosa, Villaverde, Puche y Batistita, Lafuente Alcántara, Gyllantes, Coriela, Esteban Collantes, Torre Orgaz, Federico, Sanchez Silva, Anduega y otros muchos.

S. M. la Reina bailó con el duque de Glücksberg, con el príncipe de Carini, con el duque de Alba, con el marqués de Bedmar y con otras personas notables. S. M., sumamente aficionada á este género de diversion, se consagró á él con toda la amable alegría de su carácter y con toda la conciencia que ahora le permite el estado excelente de su salud, y los concurrentes se apresuraron á imitar tan angustioso ejemplo.

En los intermedios de los walses y rigolones circulaban con profusión refrescos de toda clase, y á las dos de la madrugada se abrió el buffet, en que abundaban toda clase de manjares exquisitos y de vinos nacionales y extranjeros. Terminada esta parte importante de la diversion, que duró algunas horas, empezaron á retirarse los concurrentes, profundamente agradecidos á la honra señalada que les hacia S. M., y sin haber celado de menos en esta brillante función mas que la presencia de la princesa augusta en cuyo honor se celebraba, y que hoy sirve de adorno á la corte de las Tuiterias.

—Añoche volvió á presentarse en el teatro de la Cruz el célebre violinista M. Moser, y en los cuatro piezas que ejecutó arrancó entusiastas aplausos. El público premiaba de este modo al mismo tiempo la habilidad y la generosidad del artista, pues sabido es que cede la parte de productos que le corresponde á la sociedad de beneficencia domiciliaria de esta corte.

El señor Azcona recibió tambien una justa ovación terminada la representación de su tragedia *Régulo*, presentándose en la escena á reiteradas instancias de los espectadores.

El general Espartaco ocupaba uno de los palcos principales. A pesar de la mucha concurrencia que hubo en el teatro, reinó el mayor orden, pues si bien se oyó alguna que otra voz intempestiva y poca prudente, fue al punto sofocada por un chicleo general de desaprobacion.

—El Sr. Pantuci es el joven que ha obtenido el voto de la academia de nobles artes de San Fernando para pasar á Roma pensionado como escultor. La obra de este joven, que, como las de los demás aspirantes, ha estado expuesta en los salones de aquella corporación, ha merecido los mayores aplausos de cuantos la han examinado.

—No siendo suficientes los barrenderos de la villa para limpiar de nieve las calles de Madrid, fueron ocupados en esta operacion el viernes y sábado último todos los jornaleros que trabajan en el empe-

drado y demas obras del ayuntamiento, conciliándose de este modo el servicio publico con el socorro de estos infelices que, á causa del mal tiempo, no hubieran podido ganar de otro modo la subsistencia. Esta resolución, que tan buenos efectos ha producido, parece que se adoptará siempre que se repita la misma causa. Es digno de elogio el celo y el acierto que en esta ocasion se ha notado en las disposiciones del señor coridor.

—El asunto del Sr. Montemayor se lleva á cabo con la mayor formalidad. Este hombre, ya célebre, auxiliado con todos los recursos necesarios por el Sr. Salamanca, se halla en Aranjuez construyendo el éolo en que ha de venir á Madrid, y después recorrer el mundo por los aires. Las personas que han concurrido con el Sr. Montemayor antes de su marcha al real sitio hacen los mayores elogios del tipo y de la discrecion con que se explica, y todas confiesan que satisface á cuantas observaciones se le hacen, y que no hay réplica contra las razones con que ha producido el convencimiento en el ánimo de mecánicos entendidos y hombres científicos que el Sr. Salamanca ha querido disuadir, con el antes de poner á su disposición los medios para emprender la obra.

—Mister Price y su hijo Carlos marcharán muy pronto de Madrid. Es por lo tanto corte el número de funciones que darán ya en el Circo de M. Paul.

—Algunos vecinos de la calle del Pez dicen que desde que corre la gripe anda muy mal el reloj de las monjas de San Placido. Ayer, cuando en todo Madrid eran las doce del día, daba el reloj de la comunidad las tres de la tarde, con cuyo motivo no chusco hacia el siguiente dilema: Si el reloj no tiene otro objeto que servir á la comunidad y por regirse las madres por otros no lo componen, ¿por qué no se suprime? Y si su destino es para el servicio, ¿por qué no se compone?

—Ayer visitó el señor ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas las salas de la real academia de S. Fernando donde están expuestas las composiciones de los jóvenes que han concurrido á las pensiones de Roma señaladas por el gobierno. Según tenemos entendido, el señor ministro quedó muy satisfecho en vista de las espresadas obras de pintura y escultura, manifestando así á sus autores en términos que sin duda estimularán á estos apreciables jóvenes á perseverar en la senda en que con gloria y provecho acaban de dar los primeros pasos.

—Anteayer celebraron varios propietarios de casas de Madrid una reunion en el local antiguo del banco de San Fernando para tratar del bando del señor corregidor en que se manda proceder al reanudo de los canales. Después de hablar algunos individuos sobre el particular, se nombró una comision para que redacte una exposicion al gobierno pidiendo que se revoque aquella medida.

—El domingo último han ingresado en la caja de ahorros de esta corte 17,905 rs. depositados por 816 individuos, de los cuales 26 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto 57,679 rs. 33 mrs. á solicitud de 54 interesados.

—En la noche del sábado último se verificó por fin la academia de poesia del señor Cataldi, y en la cual el célebre improvisador se manifestó inspirado como siempre. Entre muchas de las poesias que compuso fueron notables un himno á la libertad de Luis; un canto sobre la gripe; otro sobre el tema, el progreso á caballo en un camello; un soneto á la libertad de España, y otro sobre el incendio de Roma. De todos estos asuntos sacó gran partido el improvisador, haciendo gala de su originalidad, y luciendo por el vigor y la correccion de sus versos.

—Parece que los bailes de mascarar no principiarán en el Circo hasta el 10 del corriente.

—En el *Clamor Público* leemos el siguiente anuncio, que no dejará de convenir á muchas:

«Tres jóvenes de lucidísima carrera, de edad respectivamente de 33, 26 y 23 años, de buen personal, con un sueldo que representa un capital de 20,000 duros el primero y 16,000 los segundos, desearos de contraer matrimonio con señoras que tengan un capital al menos igual al de los aspirantes, sin exigir mas condicion, lo hacen saber al bello sexo de esta capital, á fin de que las que quieran entablar negociaciones se dirijan por sí ó por medio de representante á la calle de San Onofre, número 10, cuarto segundo de la izquierda, donde hallarán persona caracterizada que dará razon, y en entendido que por toda averiguacion para llevar á cabo el matrimonio bastará acreditar por ambas partes la posesion de dicho capital. La hora de doce á dos de la tarde.»

—Parece que M. Paul ha comprado casi todo el terreno donde tiene el Circo actual, y que se propone levantar allí durante los meses del verano un magnífico edificio para sus espectáculos que compita con el de los Campos Eliseos de París. Aseguran tambien que habrá escenario para grandes pantomimas militares, y que la compañía que formará será de los mas escogidos, á cuyo efecto hará el mismo un viaje á Francia por julio, mientras el personal de la que ahora posee recorre los sitios reales dando funciones.

—Por el correjimiento de esta corte se anuncia que de acuerdo con el ayuntamiento, se ha dispuesto modificar en los términos siguientes el artículo 157 de la ordenanza municipal de policía urbana: Las carretas de carbon, ladrillo, piedra, mantenimientos y demas cargas, solo podrán circular por las calles de la población hasta las doce de la mañana en los meses de abril á setiembre, y hasta la una de la tarde en los restantes, debiendo salir y hallarse precisamente fuera de las puertas de la Villa después de las horas citadas.

—Anteayer han entrado en esta capital 1,203 fanegas de trigo; 102 de harina de id.; 5,714 libras de pan cocido; 80 carros de carbon; 15 cargas de id. en caballerías mayores; 29 en caballerías menores; 77 vacas, que componen 29,755 libras de peso; 615 carneros, que hacen 12,446 libras; 618 cerdos y 8 canotes.

—Uno de los primeros beneficios que se verificarán en el teatro del Príncipe será el del actor don Mariano Fernandez, que se acompañará de la comedia de Scribe titulada *Un corazón maternal*, y de una zarzuela escrita por el mismo beneficiado.

Para el beneficio de la señora Chafino se estrenará una comedia que se titula, *Un viaje á América*.

—Leemos en un periódico: «De cierta cuestion ruidosa que se ha ventilado en la imprenta hace pocos dias, parece que ha surgido otra de mucha mayor interés: tal es el pleito que el autor de una historia contemporánea, bien conocida del público, ha entablado ó va á entablar contra el editor, sobre la propiedad de dicha obra que esta explotando ricamente el último en daño de los derechos que el primero reclama ante los tribunales.»

—El acto religioso que anteayer debió verificarse en la iglesia de San Luis, de administrar el bautismo á un mahometano, se suspendió, según se dice, por indisposicion del señor arzobispo de Toledo.

#### MERCADO DEL DIA 31 DE ENERO.

Trigo, de 58 á 66 rs. vn.  
Cebada, de 50 á 52.  
Aceite de 38 á 61 rs. arroba.  
Por menudo se vende á 18 cuartos libra.  
El aceite filtrado se le ha considerado siempre dos reales mas de precio en arroba.  
Precio de carnes en los mataderos.  
Vaca de 33 á 34 rs. arroba.  
Carnero de 40 á 42 rs. id.  
Ternero de 70 á 74 id.  
De cerdo de 50 á 56 id.  
Desperdicios á 26 id.  
Precio de carnes al público.  
Vaca á 12, 14 y 16 cuartos libra.  
Carnero á 14, 16 y 18 id.  
Lomo de cerdo á 26 y 28 id.  
Ternero salado á 26, 28 y 30 id.

#### TRIBUNALES ESPAÑOLES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

#### REALES DECRETOS.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas: Al jefe político y consejo provincial de Valencia y á cualesquiera otras autoridades y personas á quien se tocara su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo real pende por recurso de nulidad y apelacion entre partes; de la una el ayuntamiento de Catadun, en la provincia de Valencia, apelante, y en su nombre el licenciado don Francisco de Paula Armerigo; y de la otra el ayuntamiento de Lombay, en la misma provincia, apelado, y el licenciado D. Santiago Tejada, su defensor, sobre deslinde de los respectivos términos municipales:

Visto: Vista en los autos de primera instancia la demanda deducida ante el consejo provincial de Valencia por el ayuntamiento de Catadun contra el proyecto de señalamiento de límites entre su término y el de Lombay, presentado al jefe político de la provincia por D. Francisco Miranda, comisionado por la misma autoridad para dicho deslinde á petición del pueblo de Lombay y de conformidad con el demandante; y solicitando que se mantengan los límites que espresan en su demanda:

Vista la contestación á la demanda en la que el pueblo de Lombay solicitó por mutua petición que se declare que su término llegue hasta la línea que designa:

Vistas las pruebas testifical y documental: Vistas en pleno, reconocido como exacto por las partes, la línea divisoria proyectada por el comisionado y las designadas por los ayuntamientos litigantes:

Visto el expediente gubernativo: Vista la sentencia del consejo provincial de Valencia, en que se aprueba la division propuesta por el comisionado del jefe político:

Visto el recurso de nulidad y apelacion interpuesto por Catadun y admitido por auto del consejo:

Vista la demanda de agravios presentada ante el Consejo real por el licenciado Armerigo en nombre del apelante, pidiendo que se declare nula y en otro caso se revoque la sentencia apelada:

Visto lo expuesto por el licenciado Tejada en representación del ayuntamiento apelado para que se confirme el fallo del inferior:

Visto el párrafo 6.º del art. 8.º de la ley de consejos provinciales, el párrafo 3.º del art. 7.º del reglamento de estos mismos, y la ley 10, título 22 de la partida tercera:

Considerando que si bien el jefe político de Valencia no aprobó explícitamente, como debió hacerlo, el proyecto de division trazado por el comisionado, en el hecho de haber pasado el consejo provincial la demanda de Catadun dió á aquel implícitamente su aprobacion:

Considerando que las partes han probado posesion, aprovechamiento y otros derechos en los terrenos hasta los términos que respectivamente designan; pero ninguna de ellas ha demostrado que aquellos derechos tuvieran la calidad de exclusivos:

Considerando que de lo expuesto no resultan fundadas las pretensiones de Catadun ni de Lombay para que se declare que la línea divisoria de sus términos ha sido y es la que señalan en sus escritos:

Considerando que la línea trazada por el comisionado es la mas conveniente y equitativa bajo el aspecto administrativo, porque sigue la division natural del terreno, y que por su naturaleza deja á salvo los derechos de las partes en el juicio competente:

Considerando que las razones alegadas por el licenciado Armerigo para que se declare nula la sentencia no puede estimarse suficiente para que proceda la nulidad en el caso presente, y mucho menos en un juicio contencioso-administrativo:

Oído el Consejo real, vengo en confirmar la sentencia dictada en este pleito por el consejo provincial de Valencia, salvo los derechos de las partes en el juicio competente, y prevengase al jefe político de la provincia que en adelante apruebe ó desaprobe explícita y terminantemente las disposiciones propuestas ó adoptadas por sus encargados que necesitan de la intervencion de su autoridad para que puedan y deban considerarse actos administrativos.

Dado en Palacio á 15 de setiembre de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Patricio de la Escosura.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior real decreto por mi secretario general del Consejo real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, y se notifique á las partes por cédula de ugiere; de que certifico: Madrid 25 de setiembre de 1847.—José de Posada Herrera.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas: Al jefe político y consejo provincial de Madrid, y á cualesquiera otras autoridades y personas á quien se tocara su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo real pende en grado de apelacion entre partes; de la una D. Manuel Puig, D. Isidro Delgado, D. Antonio Carrascon, don Alfonso Boto y D. Epifanio Alvarez, vecinos de esta corte, y el licenciado D. Toribio Guillermo Monreal su abogado defensor, apelante, y de la otra Hilario Mercader y Pedro Revel, naturales de Francia, vecinos y del comercio de Pozuelo de Alarcón, y el Dr. D. Francisco de Paula Lobo, su abogado defensor, apelado, sobre que se declare sin efecto la licencia concedida á Mercader y Revel para la construccion de una tahona en la casa núm. 5 de la calle de las Maldonadas:

Visto: Vistos los autos seguidos en primera instancia ante el consejo provincial de Madrid, y en especial la demanda y contestacion, la prueba instrumental, la informacion sumaria de testigos y la sentencia del inferior, por la cual absolvió á Mercader y Revel de la demanda contra ellos deducida por D. Manuel Puig y consortes:

Vistos el recurso de apelacion interpuestos por los mencionados demandantes y la demanda de agravios deducida por el licenciado Fernandez de la Hoz (anterior cedente del licenciado Monreal en la representacion y defensa de D. Manuel Puig y consortes), en la cual solicita la revocacion de la sentencia apelada, y que se declare indebidamente concedida la licencia para la construccion de la tahona:

Vista la contestacion del Dr. Lobo, en que solicita la confirmacion de la sentencia apelada con las costas y su revocacion en el extremo relativo á daños y perjuicios:

Vistos los expedientes gubernativos que andan á la vista con estos autos, y que fueron instados en el gobierno político y alcaldía-corregimiento de esta villa, con motivo de la solicitud y concesion de la mencionada licencia y de las reclamaciones á que ella dió margen:

Vistas la licencia que el alcalde corregidor concedió en 23 de octubre de 1844 á Mercader y Revel para construir la tahona; la orden que el citado alcalde-corregidor dió en 10 de enero de 1846, mandando que se sin efecto la referida licencia, y las que revocando dicha orden y mandando continuar la obra dió el jefe político de Madrid en 3 de marzo y 2 de junio del propio año:

Vistos los informes de los arquitectos D. Juan José Sanchez Pescador y D. Pedro Ayegui, y la declaracion del arquitecto D. Ramon Pardo:

Visto el reglamento de policía urbana publicado por el ayuntamiento de esta villa en el año 1841, la nueva division y demarcacion de ella, acordada por la misma corporacion en 28 de noviembre de 1843 y la real orden de 7 de julio de 1844, que contiene las reglas que se han de observar para precever, cortar y apagar los incendios que ocurran en Madrid:

Considerando que cualquiera que sea la fuerza legal y obligatoria de la demarcacion de 1843, no

Puede retrotraerse en sus efectos á la época anterior á su publicacion, en que se concedió la licencia á Mercader y Revel:

Considerando que los hornos que se establecen de nuevo deben situarse lo mas retirado que sea posible del centro de la poblacion, con arreglo al artículo 17 de la real orden de 7 de julio de 1844:

Considerando que la calle de las Maldonadas, situada en el barrio del Rastro, se halla notoriamente retirada del centro de la poblacion:

Considerando que se han llenado las formalidades esenciales que debieron preceder á la concesion de la licencia:

Considerando que por lo expuesto en los párrafos anteriores la licencia fue válida y legitima, y atribuyéndola á Mercader y Revel el derecho de construir la tahona:

Considerando que este derecho les ha sido reiteradamente confirmado por el jefe político de esta provincia:

Considerando que en uso del mismo derecho los citados Mercader y Revel han hecho dispndios en la construccion de la tahona:

Considerando que la tahona y su horno están bien y solidamente contruidos, según reglas de arquitectura y conforme á las condiciones peculiares de los artefactos de su clase; y no ofrecen peligro de incendio ni de otro daño publico;

Oído el Consejo real, vengo en confirmar la sentencia en este pleito dictada por el consejo provincial de Madrid.

Dado en Palacio á 25 de agosto de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Antonio Benavides.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior real decreto por mi secretario general del Consejo real, hallándose celebrando audiencia pública el consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, y se notifique á las partes por cédula de ugiere; de que certifico: Madrid 1.º de setiembre de 1847.—José de Posada Herrera.

#### ANUNCIOS.

### UN BARATO DE LIBROS, ó una pequeña librería por solo 560 reales.

#### PRIMERA SECCION.—HISTORIA.

*Historia de Carlos V*, por Ruyter; última edicion y la de mas nombre. Edicion de lujo con copiosas notas, 4 tomos 60 rs., pla. 200.

*Marlana y conde de Terceno*, historia general de España hasta el presente, con mapas, retratos, trages, etc., 25 tomos 60 rs., pla. 200.

*Conde de Segur*, historia universal con mapas, retratos, trages y vistas, 34 tomos 200 rs., pla. 300.

*Biografías de los hombres célebres de todos los países*, desde el principio del mundo hasta nuestros dias, 4 rs., pasta 6.

*Cuadros y maravillas del Universo*, compendio de guerras, batallas, sitios célebres y hechos memorables de todos los siglos, razas, costumbres y religion de todos los pueblos, aumentado con preciosos versos grabados y retratos, 6 rs., pla. 8.

*Tres coronas en el aire*, publicacion del día y de mañana, 6 rs.

NOTA. Toda esta primera seccion en 300 rs. y en pasta, lo así indicado, en 400.

#### SEGUNDA SECCION.—INTERESANTES.

*Obras de Moratin*, la edicion mas completa, con el célebre Auto de Fc, historia del Teatro, etc., etc., 6 tomos 20 rs., pla. 30.

*Soldevilla*, filosofia de la legislacion, obra de mérito, de 300 páginas, 15 rs.

*Oráculos de Napoleon*, célebre obra de mérito, 9 rs., pla. 14.

*Riquezas de Minas*, Arte de descubrir las en cualquier terreno, ensayo de sus metales al alcance de todos, 4 rs., 20 páginas.

*Manejas y maravillas*, obra dividida en los 4 tomos siguientes:

*Arte de aprender á pintar sin necesidad de maestro ni dibujo*, 4 rs.

*Barnices y charoles de todas clases y su fabricacion*, 4 rs.

*Curiosidades y secretos útiles para las casas y el tocador*, 4 rs.

*Arte de diseccion animales vegetales y minerales*, 4 rs. Nota. Tomando juntos los 4 tomos, 10 rs., pla. 12.

*Cartas*, nuevo estilo general de escribir toda clase de cartas, memorias y esquelas para toda clase de asuntos y personas, 4 rs., pla. 6.

*Omnia popular*, y arte de cocina, reposteria, planchar y quitar manchas, medicina casera y otras curiosidades, 4 rs., pla. 6.

*Monedas*, reduccion de napoleones á reales y monedas de todas clases.

*Correas*, administraciones, estafetas y carterías de España y América, número de empleados y sus sueldos, 3 rs.

NOTA. Toda esta segunda seccion en 60 rs. y en pasta, lo así indicado, en 80.

#### TERCERA SECCION.—LEYES.

*Montequel*, Espíritu de las leyes, obra célebre é indispensable aumentada con copiosas notas, ilustrada por los mas célebres escritores, edicion de lujo, 2 tomos, 20 rs., pla. 25.

*Menthau*, legislacion civil y penal con comentarios, 8 tomos 60 rs., pla. 75.

**COMPANIA GENERAL DEL IRIS.**—PREVIENIENDOSE en el artículo 53 de los estatutos de la compañía, la reunion de la junta general ordinaria de accionistas en uno de los dias del mes de febrero, la direccion ha acordado señalar el 1.º del mismo á la una del dia para que se verifique dicha reunion en el local destinado al efecto en la casa propia del establecimiento, calle de Alcalá, núm. 10.

La direccion ruega á los señores accionistas, se sirvan pasar con alguna anticipacion por su secretaría á fin de recoger las papeletas que les autentican para presentarse en dicha junta.

Madrid 19 de enero de 1848.—Por la compañía general del Iris.—El Director administrador: Felipe Fernandez de Castro.

**COMPANIA GENERAL DEL IRIS.**—SANCIONADA por S. M. la Ley sobre sociedades anónimas y publicada en el Congreso en su sesion de ayer, la direccion hace saber á los señores accionistas, que tendrá el honor de presentarles el proyecto de acuerdo para el cumplimiento de los requisitos que exige dicha ley en la junta general ordinaria convocada para el 1.º de febrero.

Madrid 30 de enero de 1848.—Por la compañía general del Iris.—El Director administrador: Luis Fernandez de Castro.

**SE SUPLICA A LA PERSONA QUE LE PRESENTE** un renillo con tapadera de plata, ó la tapadera sola, que es labrada con las iniciales C. B., que ha sido estraido el dia 29 de enero por un muchacho de corta edad, se sirva remitir á la calle de Correas, donde se dará el hallazgo, en casa de D. Cipriano Miró, donde se dará el hallazgo.

Madrid 19 de enero de 1848.—Por la compañía general del Iris.—El Director administrador: Luis Fernandez de Castro.

**PARA MANILA.**—SALIDA DEL PUERTO DE CÁDIZ á fin del próximo febrero la acreditada fragata española Victoria, su capitán D. Manuel San Juan, que acaba de llegar de Manila con el viaje mas rápido que se ha conocido en contra de monzon.

Es buque muy veloz y seguro, y acabado de forrar en cobre; los señores pasajeros que quieran hacer viaje en ella, serán tratados perfectamente y al jado en sus espaciosas camarás alta y baja.

Se da razon en Madrid por D. Manuel Anduega, calle del Príncipe, núm. 11, y en Cádiz, por D. Ignacio Fernandez de Castro.—(713)

**PARA VALPARAISO Y LIMA.**—SALIDA A primeros de febrero del puerto de Barcelona con escala en Cádiz, la muy hermosa y acreditada fragata chilena LACAO, comandada por el capitán D. Manuel San Juan, que acaba de llegar de Manila con el viaje mas rápido que se ha conocido en contra de monzon.

Es buque muy veloz y seguro, y acabado de forrar en cobre; los señores pasajeros que quieran hacer viaje en ella, serán tratados perfectamente y al jado en sus espaciosas camarás alta y baja.

Se da razon en Madrid por D. Manuel Anduega, calle del Príncipe, núm. 11, y en Cádiz, por D. Ignacio Fernandez de Castro.—(713)

#### BOLSA DEL 31 DE ENERO.

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Títulos al 3 por 100, 28 | 50 d. v.     |
| 28                       | 50 id. id.   |
| 28 1/2                   | 30 id. id.   |
| 27 3/4                   | 4 febrero v. |
| 27 3/4                   | 6 d. d.      |
| 27 7/8                   | 19 id. id.   |
| 28 1/8                   | 30 id. v.    |
| 28                       | 50 id. id.   |
| 28 1/8                   | 30 id. id.   |
| 28 1/8                   | 30 id. id.   |
| 28 1/8                   | 30 id. id.   |
| 28 3/4                   | 30 id. id.   |

|                                              |
|----------------------------------------------|
| Títulos del 5 por 100, 16 5/8 d.             |
| Títulos del 4 por 100, 16 1/8 id.            |
| Cupones no llamados á capitalizar, 11 5/8 d. |
| Vales no consolidados, 8 1/4 d.              |
| Deuda sin intereses, 5 5/4 d.                |

#### CAMBIOS.

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| Londres á 90 d. 48 d. | Coruña 1 1/2 b. |
|-----------------------|-----------------|